



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

49



BUENOS AIRES, 19 DIC 2007

VISTO el Expediente N° S01:0244437/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Frutas Tropicales y Dulces Regionales - Segunda Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006-2007, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 y el Convenio Modificatorio N° 24 de fecha 31 de marzo de 2006, suscriptos entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 27, inciso a) y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone la aplicación de recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO para atender problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras

M.E. y P. PROYECTO N°
14561



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



49

que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundios; y el Artículo 29, en su inciso f) determina que se debe promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Frutas Tropicales y Dulces Regionales - Segunda Etapa", se apoyará la posibilidad de que los productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES, puedan diversificar su actividad, mediante la producción de frutas tropicales y logren acceder a un mejoramiento de la calidad integral de vida y de la producción, contribuyendo también al fortalecimiento de la actividad cooperativa.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el Subcomponente: "Frutas Tropicales y Dulces Regionales - Segunda Etapa", integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", a través de la COOPERATIVA ALTO URUGUAY DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, AGROPECUARIA, FORESTAL, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, de la Provincia de MISIONES, como organismo ejecutor del mencionado proyecto.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-

M.E. y P. PROYECTO N°
14561



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



49

MENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, en el marco del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006-2007, destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNICIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Frutas Tropicales y Dulces Regionales - Segunda Etapa", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$423.719.-).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a aumentar la superficie implantada y por consiguiente la producción de frutas tropicales; capacitar y transferir tecnología adecuada en la fase agrícola; organizar el área de comercialización de los productos primarios y secundarios; completar

M. E. y P. PROYECTO Nº
14561

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



el equipamiento de la planta industrial de la Cooperativa para posibilitar la obtención de mayor valor agregado en beneficio de los productores en las áreas tabacaleras de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA ALTO URUGUAY DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, AGROPECUARIA, FORESTAL, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PLAN OPERATIVO

M. E. y P. PROYECTO Nº
14561

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Frutas Tropicales y Dulces Regionales - Segunda Etapa", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$423.719.-), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 0000087143-3, BANCO MACRO BANSUD SA - SUCURSAL 25 DE MAYO - Provincia de MISIONES, cuyo titular es la COOPERATIVA ALTO URUGUAY DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, AGROPECUARIA, FORESTAL, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 10.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.-Regístrese, comuníquese y archívese.

M.E. y P. PROYECTO N°
14561

[Handwritten initials]

RESOLUCION N° 49

[Handwritten signature]
Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos